REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN**
Demandante	Lisel Lorena Mahecha Hernández
Presunto interdicta	Mindy Mayini Mahecha Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2017 00117 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Marzo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 12 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe indicar el nombre y la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del código civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes y la apoderada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÌFIQUESE

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 41
del 31 MAR 2017

Secretaria